



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
FOMENTO A LA CREACIÓN,
CONVOCATORIA 2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar



anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, y según consta en las actas de Sesión Extraordinaria N° 02/2026, de fecha 20 de mayo de 2026; Sesión Ordinaria N° 05/2026, de fecha 12 de junio de 2026 y Sesión Ordinaria N° 06/2026, de fecha 10 de julio de 2026, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó, entre otros, el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Creación, convocatoria 2027.

Que la presente convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que además se deja constancia que los recursos destinados a financiar la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, toda vez que aún no ha sido aprobada la ley de Presupuestos para el año 2027.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las bases de la convocatoria pública de conformidad al diseño aprobado, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Concurso Público 2027 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Fomento a la Creación, convocatoria 2027, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo apoyar a los creadores para finalizar obras literarias y gráficas, originales y totalmente inéditas, es decir, no publicadas en ningún tipo de soporte físico o digital, fomentando la creación literaria, que constituye el ámbito de Creación de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, destinado a visibilizar y potenciar las voces creativas en los territorios, aportando a su valoración social como agentes movilizadores de identidad, memoria, estética y reflexión crítica que promueven la diversidad cultural.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- En la presente convocatoria la evaluación es ciega. Por lo tanto, los antecedentes curriculares o de trayectoria no son parte de la evaluación del proyecto.
 - Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2027.



- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la ley de presupuesto público 2027.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**
- **En caso que el responsable tenga su domicilio en el extranjero para la firma de convenio deberá designar un representante con domicilio en Chile**

4. Restricciones de la convocatoria

- **El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2027, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria**
- En el FUP se deberá comprometer un porcentaje no menor al 40% equivalente a la cantidad de páginas para completar el proyecto de finalización de obra, de manera que sirva de referencia para la ejecución del proyecto posterior a su financiamiento y contemplado en la entrega del Informe Final del convenio.
- En el FUP se deberá indicar el tipo de contrato en caso de que contemple equipos de trabajo.
- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- No se considerarán proyectos cuyo contenido se encuentre dentro los mencionados en el artículo 2 de la ley N° 19.846, letras d) y e).
- No se podrán presentar obras de otros autores distintos a los involucrados en el proyecto, debiendo realizar una declaración jurada incluida en el FUP.
- No se podrán presentar obras que no sean inéditas antes ni durante la postulación, debiendo realizar una declaración jurada incluida en el FUP.
- La muestra de la obra postulada debe estar escrita en español o lenguas de los pueblos originarios (bilingüe).
- Las muestras de obra presentadas no deben estar premiadas, ni postuladas a otros concursos o premios, tanto en Chile como en el extranjero.



- **El nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación en relación al responsable o cualquier integrante del equipo de trabajo no debe aparecer de ninguna manera en la postulación ni en la muestra de la obra** (título del proyecto, descripción de la muestra de la obra, campos del FUP, nombres de los archivos, etc. A excepción de los documentos mínimos de postulación). En el caso de los proyectos que pueden considerar equipo de trabajo, tampoco podrán individualizar a sus integrantes. Para este efecto, consideraremos que los nombres no pueden señalarse como parte ni en las propiedades del archivo, ni en la portada de la muestra, ni en los pies de página ni como firma, entre otros casos. Del mismo modo, tampoco se podrán adjuntar fotografías que den cuenta de la identidad del responsable o de cualquier integrante del equipo de trabajo, tampoco debe hacerse mención a obras anteriores que den indicios sobre la identidad del responsable o de los integrantes del equipo de trabajo. Aquellos proyectos pertenecientes al Género Testimonial, donde se permite la postulación de memorias o autobiografías, entre otros, en la postulación se debe resguardar el nombre del autor.
- Las postulaciones no deben hacer referencia a servicios de edición, corrección u otras asistencias similares en su presentación.
- En el caso del género de Ensayo Literario, no se podrán postular tesis de grado.
- En el caso de Libro álbum y Cómic y Narrativa Gráfica, no se podrán postular obras pertenecientes al libro ilustrado ni que contengan fotografías.
- En el caso de Cuento, no podrán postular cuentos infantiles.
- Cumplir con el número de páginas establecido para el documento “Muestra de la obra” de acuerdo a la cantidad de páginas del género elegido.
- **Solamente los proyectos en co-autoría del género Cómic y Narrativa gráfica, Libro álbum y Literatura infantil y juvenil podrán contemplar equipo de trabajo.**
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, se podrá presentar sólo una postulación a la presente línea. Para estos efectos, si se presenta más de una postulación, todas las postulaciones serán declaradas fuera de la convocatoria.**
- **Si el responsable ya fue seleccionado en la modalidad de becas de creación literaria convocatoria 2026, no podrá participar en esta convocatoria, siendo declarada fuera de bases la postulación.**
- **Para los géneros de Literatura infantil y Literatura juvenil con equipo de trabajo, si no se presentan las ilustraciones en la muestra de la obra se considerará como fuera de convocatoria.**

5. **Etapas de la convocatoria**

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. **Línea, modalidades, total de recursos y montos máximos**

6.1. **Línea, modalidades y géneros**

Línea	Modalidades	Géneros
<u>Fomento a la creación</u>	Beca Creación Literaria - Géneros literarios unipersonal	Poesía, Cuento, Novela, Ensayo literario, Crónica, Testimonial
	Beca Creación Literaria - Géneros literarios gráficos	Unipersonal: Cómic y Narrativa gráfica - Libro álbum



		Co-autoría: Cómic y Narrativa gráfica - Libro álbum
	Beca Creación Literaria - Literatura Infantil y Juvenil	Unipersonal: Poesía, Cuento, Novela, Ensayo literario, Crónica, Testimonial
		Co-autoría: Cómic y Narrativa gráfica - Libro álbum

Las definiciones de los géneros literarios son las siguientes:

Géneros	Descripción	Extensión de la muestra de la obra
Poesía	Se consideran obras literarias escritas tanto en verso como en prosa poética. Estas obras se distinguen por sus características sonoras, visuales y estilísticas, que aportan un elemento distintivo y enriquecen su expresión artística.	Extensión mínima de la muestra 15 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.
Cuento	Se consideran obras de ficción en prosa narrativa compuesto por un conjunto de cuentos, distinguidos por su concisión y coherencia, así como por la presencia de elementos como la trama, estructura, personajes y ambientes. Esta categoría considera la creación de microrrelatos. Es importante destacar que los cuentos infantiles están excluidos de esta definición.	Extensión mínima es 15 páginas y un máximo de 30 páginas que corresponda a relatos terminados, ya sea cuentos o microrrelatos.
Novela	Se consideran obras de ficción que narren una historia que consideren un argumento con personajes, acciones, incidentes y diálogos.	Extensión mínima de la muestra es 30 páginas y un máximo de 40 páginas consecutivas terminadas.
Ensayo literario	Se consideran obras que presenten ideas, argumentos y reflexiones sólidamente fundamentados sobre uno o varios temas, con el objetivo de ofrecer una propuesta crítica que contribuya al desarrollo en el ámbito correspondiente. Pueden ser de carácter narrativo, descriptivo o reflexivo, dependiendo de los objetivos de su creador. Considera que el ensayo literario incorpora recursos como metáforas, imágenes poéticas y referencias literarias para enriquecer su contenido y expresividad. Esta categoría incluye la crítica literaria, donde se analiza y evalúa de manera constructiva obras literarias y su impacto en la sociedad. Se excluyen las tesis de grado, por lo que las declararemos fuera de convocatoria.	Extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.
Crónica	Se consideran obras narrativas que recuperen y sitúen temporalmente un evento social o histórico relevante y actual.	Extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.
Testimonial	Se consideran obras que exploran la vida, experiencias y memoria de una o más personas. Esto puede incluir géneros literarios como biografías, autobiografías, diarios íntimos, epistolarios, diarios de viajes, memorias y testimonios.	Extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.
Literatura infantil	Se consideran obras de creación en cualquier género literario de esta línea concursal (salvo Narrativa Gráfica y Libro Álbum), además se considera el libro ilustrado e informativo. Las propuestas de creación contemplan como público objetivo la primera infancia, niños y niñas entre 0 y 12 años.	Extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.



	Para la categoría sin equipo de trabajo, no se exigen ilustraciones. Para la categoría con equipo de trabajo, se deben incluir ilustraciones.	
Literatura juvenil	Se consideran obras de creación en cualquier género literario de esta línea concursal (salvo Narrativa Gráfica y Libro Álbum), además se considera el libro ilustrado e informativo. Las propuestas de creación contemplan como público objetivo jóvenes entre 13 y 17 años. Para la categoría sin equipo de trabajo, no se exigen ilustraciones. Para la categoría con equipo de trabajo, se deben incluir ilustraciones.	Extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas.
Cómic y Narrativa gráfica	Se consideran obras que se caracterizan por contar historias utilizando una combinación de imágenes y texto, dispuestos de forma secuencial en viñetas o en la composición de la página. Las ilustraciones desempeñan un papel central en la narración, complementadas por diálogos, narrativa textual y otros elementos escritos y gráficos. Tanto el uso de recursos gráficos manuales como digitales están permitidos. Considera la doble. página como unidad de medida de composición y se considerarán criterios estéticos y gráficos en la evaluación. Pueden considerar equipo de trabajo. No se podrán postular obras pertenecientes al libro ilustrado ni que contengan fotografías.	Extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 20 páginas consecutivas terminadas.
Libro álbum	Se consideran obras que combinan elementos visuales y textuales de forma complementaria para narrar una historia. Las imágenes y el texto se entrelazan, siendo indispensables el uno para el otro. A diferencia de los libros ilustrados, donde las palabras guían la narración y las imágenes las acompañan, en el libro álbum, tanto las imágenes como las palabras contribuyen a la construcción de sentido. Por tanto, se excluyen los libros ilustrados. Considera la doble página como unidad de medida de composición y se considerarán criterios de estéticos y gráficos en la evaluación. Pueden considerar equipo de trabajo. No se podrán postular obras pertenecientes al libro ilustrado ni que contengan fotografías.	Extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 20 páginas consecutivas terminadas.

6.2. Total de recursos y montos máximos

- **Total de recursos convocatoria:** \$595.800.000.- (año 2027)

Monto disponible por Modalidad	Monto único por proyecto
Géneros literarios unipersonal \$208.800.000	Monto único: \$3.600.000
Géneros literarios gráficos \$63.000.000	Monto fijo unipersonal: \$3.600.000 Monto fijo co-autoría: \$4.500.000
Literatura Infantil y Juvenil \$324.000.000	Monto fijo unipersonal: \$3.600.000 Monto fijo co-autoría: \$4.500.000

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Personal	Asignación de responsable. Para los casos de coautoría , además se podrán contemplar gastos para la contratación del equipo de trabajo.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

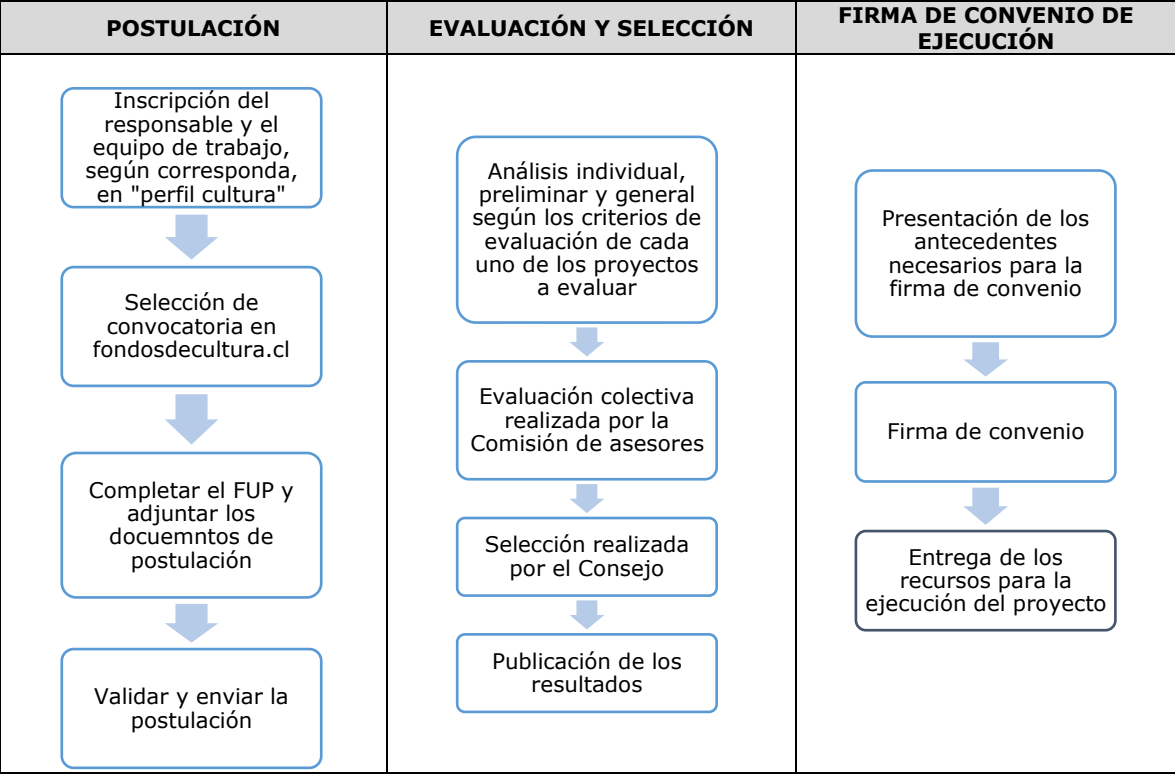


No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse **entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2027**, en la fecha indicada en la postulación y en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**
De nacionalidad chilena o extranjeros con residencia definitiva en Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de asesores de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.



- c. Personas naturales, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.



La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo, línea, modalidad y género elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una o más comisiones de asesores.
La comisión de asesores estará compuesta por al menos 3 miembros nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de asesores para sesionar y para adoptar acuerdos.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva. La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría



El proceso de selección será llevado a cabo por el Consejo en cada modalidad.
En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Consejo para sesionar y de mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la selección o no selección y de la asignación de recursos.
Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta del Consejo que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente y del Secretario. En caso de empate resolverá su presidente. Las decisiones que adopte el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un asesor no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación, el asesor deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos uno de los integrantes de la comisión de asesores realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de asesores se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.



La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo con el nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que aplicaremos serán los siguientes:

Nivel de logro	Fundamento	Nota
NA	No aplica. El indicador no se observa, o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo	1
NL	No logrado. Se observa el indicador; sin embargo, no se cumplen la mayoría de sus componentes.	2
ML	Mínimamente logrado. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes	3
PL	Parcialmente logrado. El indicador se logra mayormente; sin embargo, se observan falencias, errores u omisiones menores que afectan el cumplimiento de lo esperado.	4
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	5

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final del proyecto.

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Cada género se evaluará según los siguientes criterios:

Poesía

Criterio	Dimensión	Indicadores	Porcentaje
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación con el documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada en cuanto a los elementos formales del texto poético, tales como el uso del lenguaje, recursos literarios, cadencia y estructura de acuerdo con las características propias del género poético.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas,	30%



potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		perspectivas y construcción de imágenes poéticas, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	
---	--	--	--

Cuento y Novela

Criterio	Dimensión	Indicadores	Porcentaje
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación con el documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada, abordado con calidad elementos formales del texto narrativo, tales como recursos literarios, ambiente, construcción de personajes y progresión del relato. En el caso de muestras correspondientes al género cuentos, se debe abordar un desenlace adecuado al contexto de la propuesta. Estos elementos deben abordarse de manera coherente en contexto de las intenciones de la propuesta.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas, perspectivas y construcción de universo literario, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	30%

Ensayo Literario

Criterio	Dimensión	Indicadores	Porcentaje
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación con el documento Muestra de la obra y Anexo material	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada, abordado con calidad elementos formales como expresión de ideas mediante un lenguaje claro y expresivo, recursos literarios, desarrollo de una estructura sintáctica y claridad en el planteamiento de la línea argumental. Estos elementos deben abordarse de manera coherente en contexto de	70%



complementario (cuando lo considere).		las intenciones de la propuesta.	
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas, perspectivas y reflexión crítica a partir del ensayo literario propuesto, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	30%

Género Crónica y Testimonial

Criterio	Dimensión	Indicadores	Porcentaje
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación con el documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada, abordado elementos formales tales como el manejo del lenguaje, enfoque narrativo, reflexiones, verosimilitud y contextualización temporal de los hechos narrados. En el caso de proyectos del género testimonial, se considerará la capacidad sintáctica de expresar el relato íntimo o escritura de la memoria.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas, perspectivas y propuesta que aborde el relato íntimo o escritura de la memoria, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	30%

Género Cómic y Narrativa gráfica

Criterio	Dimensión	Indicadores	Ponderación
----------	-----------	-------------	-------------



Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la propuesta de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación al documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada y abordado con calidad elementos formales del cómic o narrativa gráfica, tales como construcción narrativa, diálogo entre el lenguaje el verbal y gráfico, construcción de personajes y atmósfera (cuando corresponda). Se considerará la composición, paleta de colores y técnicas visuales, junto con un formato en doble página.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural (cuando corresponda), temáticas y perspectiva y construcción de universo literario, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	30%

Libro álbum

Criterio	Dimensión	Indicadores	Ponderación
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la propuesta de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación al documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada, abordando elementos formales del libro álbum, tales como la pregnancia e interdependencia entre el lenguaje verbal y el gráfico, secuencia narrativa, coherencia estética, paleta de colores, construcción de personajes y atmósferas (cuando corresponda). Se considerará la composición y técnicas visuales, junto con un formato en doble página.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural (cuando corresponda), temáticas y perspectiva y construcción de universo literario, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar.	30%



Género Literatura infantil y Literatura juvenil (Unipersonal - Poesía, cuento, novel, ensayo literario, Crónica y Testimonial)

Criterio	Dimensión	Indicadores	Ponderación
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la propuesta de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación al documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa el uso de recursos propios del género de Literatura infantil y Juvenil en la muestra de la obra presentada, abordado con calidad la pertinencia del contenido literario para el público objetivo, desarrollo de recursos literarios en el contexto de la muestra de la obra, dominio del lenguaje y coherencia en la unidad del texto.	70%
Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas y perspectivas, que constituya un aporte a la escena literaria local. La evaluación considerará la manera en que se aborda el trabajo creativo mediante la propuesta estética, estilo escritural, tratamiento temático, perspectiva y construcción de universo literario.	30%

Género Literatura infantil y Literatura juvenil (Co-autoría cómic y narrativa gráfica y libro álbum)

Criterios	Dimensión	Indicadores	Ponderación
Propuesta técnica y creativa: Se evaluará la calidad técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez de la propuesta literaria, a partir de la propuesta de la voz autoral, manejo del lenguaje, coherencia estructural vinculado al género al que postula y desarrollo punto de vista y consistencia interna en relación al documento Muestra de la obra y Anexo material complementario (cuando lo considere).	Aborda con calidad la propuesta técnica y estética de la muestra de la obra presentada considerando la solidez literaria y su proyección como posible obra a publicar.	Evalúa la muestra de la obra presentada, abordado con calidad la pertinencia del contenido literario y el público objetivo. Considera la revisión del desarrollo de recursos literarios en el contexto de la muestra de la obra. Se contemplará un análisis de la ejecución técnica de las ilustraciones, en función de la propuesta de obra considerada en conjunto.	70%



Impacto y aporte al campo literario: Se evaluará la contribución potencial del proyecto en la escena literaria del país, considerando originalidad, relevancia de la temática que aborda y su proyección como posible obra literaria a publicar.		Evalúa la propuesta creativa a partir del estilo escritural, temáticas y perspectivas, aspectos que permiten visualizar su proyección como posible obra literaria a publicar. La evaluación considerará la manera en que se aborda el trabajo creativo mediante la propuesta estética, estilo escritural y gráfico, tratamiento temático, perspectiva y construcción de universo literario.	30%
---	--	---	-----

A su vez la valoración general de los proyectos, de acuerdo al puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 20 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

PUNTAJE	Evaluación	Descripción
100 puntos	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera excelente las dimensiones de los criterios de evaluación.
95 – 99 puntos	Bueno	La propuesta cumple/aborda de buena manera las dimensiones de los criterios de evaluación, sin ser excelente y podría mejorar alguno de ellos.
90-94 puntos	Aceptable	La propuesta cumple/aborda las dimensiones de los criterios de evaluación parcialmente, pero debe mejorar alguno de ellos.
75 – 89 puntos	Regular	La propuesta cumple/aborda las dimensiones de los criterios de evaluación de forma básica, hay aspectos faltantes que no abordan en la propuesta.
50 – 74 puntos	Insuficiente	La propuesta cumple/aborda elementalmente las dimensiones de los criterios de evaluación, pero presenta deficiencias o errores.
20 – 49 puntos	Muy Insuficiente	La propuesta no cumple/aborda las dimensiones de los criterios de evaluación o lo hace de forma incompleta, presentando graves deficiencias y/o antecedentes, información o fundamentos insuficientes.

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **95 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Consejo a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de asesores y del Consejo, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.
--

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:



Modalidad de Géneros literarios unipersonal

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 60% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes residentes en regiones del país distintas de la Metropolitana, considerando como mínimo 2 proyectos para las siguientes regiones prioritarias del más alto puntaje: Atacama, Aysén, Antofagasta, Magallanes y la Antártica Chilena, Arica y Tarapacá.
- Cumplido lo anterior, los recursos serán asignados de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionará de acuerdo con el siguiente orden: (i) proyecto/s de responsables mujeres y (ii) orden de prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Modalidad de Géneros literarios gráficos

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 60% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes residentes en regiones del país distintas de la Metropolitana.
- Cumplido el criterio anterior, se seleccionarán 4 proyectos de responsables mujeres, de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Cumplido lo anterior, los recursos serán asignados de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionarán los proyectos de acuerdo con orden de prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Modalidad de Literatura Infantil y Juvenil

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 60% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes residentes en regiones del país distintas de la Metropolitana, considerando como mínimo 1 proyecto para las siguientes regiones prioritarias del más alto puntaje: Atacama, Aysén, Antofagasta, Magallanes y la Antártica Chilena, Arica y Tarapacá.
- Cumplido lo anterior, los recursos serán asignados de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionará de acuerdo con el siguiente orden: (i) proyecto/s de responsables mujeres y (ii) orden de prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, el Consejo podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. Si opera la lista de espera, los recursos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.



6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquellos responsables que sean personas naturales y que se encuentren en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio



Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución y sanciones por incumplimiento.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.

En caso que se designe a un representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2027, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026, sin perjuicio de lo que indique la respectiva ley de presupuestos del año 2027.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal



que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo Nacional del Libro y la Lectura
- d. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. **Fondo:** Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de la ley N° 19.227.
- f. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- g. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- h. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- i. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- j. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- k. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- l. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son



parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- m. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- n. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- o. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP.
- p. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- q. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- r. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- s. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de recomendación y	Se deberá presentar un portafolio literario que incorpore antecedentes que den cuenta del desarrollo, acompañamiento o trayectoria vinculada al proceso creativo



apoyo al desarrollo creativo	de obras literarias. Para ello, se solicita un documento que exponga la trayectoria, capacidades y producción escritural del/la postulante presentar una carta de recomendación, acreditación de participación en talleres de escritura, residencias artísticas u otras instancias formativas del ámbito literario. Asimismo, podrán adjuntarse antecedentes complementarios como publicaciones previas, experiencia en mediación lectora o portafolio artístico/literario. Estos documentos permitirán respaldar la existencia de un proceso de trabajo sostenido, fortalecer la viabilidad de finalización de la obra y aportar antecedentes sobre su potencial de circulación, publicación o uso en contextos de mediación lectora. Se exigirá que al menos se acredite la participación en al menos dos talleres de creación literaria u otras instancias de formación literaria formales o informales.
Registro de propiedad intelectual	Se deberá adjuntar el comprobante en formato PDF que acredite el ingreso de inscripción de pago de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio, incluyendo el código de registro respectivo. Este documento tiene por finalidad resguardar los derechos de autor de la propuesta y promover la formalización del proceso creativo desde sus etapas iniciales. Puedes realizar el trámite en: https://www.propiedadintelectual.gob.cl/servicios/1-inscribe-obras
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	En el caso que el proyecto contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del proyecto y garantizar la seguridad de la infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Muestra de la obra	Este documento presenta un extracto de la obra en proceso de finalización en formato digital (PDF). Este material corresponde a páginas consecutivas terminadas, proporcionando una sección significativa de la obra que facilita una apreciación integral de su contenido y coherencia interna, permitiendo apreciar sus dimensiones estética, estilística y gramatical. El objetivo es reflejar fielmente la calidad del texto original, sin incluir ni destacar trabajos de edición o corrección, asegurando	Ambos criterios de evaluación



	una representación auténtica del contenido actual. La extensión mínima y máxima dependerá del género postulado, que a continuación se indica: • Poesía: extensión mínima de la muestra 15 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Cuento: extensión mínima entre 15 páginas y un máximo de 30 páginas que correspondan a relatos terminados, ya sean cuentos o microrelatos. • Novela: extensión mínima de la muestra es 30 páginas y un máximo de 40 páginas consecutivas terminadas. • Ensayo literario: extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Crónica: extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Testimonial: extensión mínima de la muestra es 20 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Literatura infantil: extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Literatura juvenil: extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 30 páginas consecutivas terminadas. • Cómic y Narrativa gráfica: extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 20 páginas consecutivas terminadas. • Libro álbum: extensión mínima de la muestra 8 páginas y un máximo de 20 páginas consecutivas terminadas.	
Anexo de material complementario (solo para la modalidad Géneros literarios gráficos y para los géneros de co-autoría de la modalidad Literatura Infantil y juvenil)	Una vez cumplida la extensión mínima de páginas consecutivas terminadas, se podrá incluir un anexo con guion, guion gráfico, bocetos de diseño de personajes u otro material necesario para facilitar la comprensión y apreciación de la obra en desarrollo. Este documento adicional no tendrá un máximo de páginas y deberá mantener el anonimato del autor o autora y de su equipo de trabajo, de acuerdo con las condiciones señaladas previamente.	Ambos criterios de evaluación

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES



1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:



- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Se deja constancia que el recurso jerárquico no procede en contra de la selección o no selección de un proyecto, en atención a que la decisión emana del Consejo, que carece de superior jerárquico.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.



- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio.
Adjuntar al Informe Final la obra terminada (de acuerdo a lo comprometido en FUP), como medio de verificación de ejecución del proyecto. Además, se podrá adjuntar: registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de



autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del



vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de



los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

7. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

8. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

9. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, a través de la Secretaría del Fondo Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/624.-
DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministro



- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

